**REGISTRADO BAJO CDCIC-088/20**

**BAHIA BLANCA,** 16 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (RPPDCIC), y sus modificatorias CDCIC-281/14, CDCIC-104/15, CDCIC-080/20, CDCIC-081/20, CDCIC.082/20 y CDCIC-083/20;

La Resolución CDCIC-191/14 que aprueba requisitos de admisibilidad a las carreras del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación;

La Resolución CDCIC-281/18 mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Implementación del Sistema de Encuestas y la Encuesta de Asignatura de Posgrado;

La Resolución CDCIC-103/19 que interrumpe el dictado de la carrera Magister en Computación Cíentífica; y

**CONSIDERANDO:**

Que algunos artículos del mencionado reglamento fueron parcialmente derogados de forma tácita con la aprobación o modificación de otros artículos o normas;

Que es importante contar con un texto ordenado que agrupe dichas resoluciones para su mejor difusión y cumplimiento;

Que la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación recomendó su aprobación;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 16 de junio de 2020 lo propuesto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°)**.- Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación que consta como Anexo de la presente resolución.

**//CDCIC-088/20**

**Art. 2º).-** Pase a la Secretaría General Posgrado y Educación Contínua para su conocimiento y demás efectos.----------------------------------------------------------------------------------------------------

**///CDCIC-088/20**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO DEL**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**Introducción: Objetivos y Organización**

ARTICULO 1º).- El Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación tiene como objetivo la formación de recursos humanos altamente capacitados para:

a) Desarrollar investigación científica y tecnológica en el ámbito de las Ciencias e Ingeniería de la Computación;

b) Integrar y coordinar equipos de trabajo multidisciplinarios que involucren a las disciplinas computacionales para la investigación, la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica;

c) Desempeñarse en la docencia superior universitaria en el área de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

ARTICULO 2º).- El Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación de la Universidad Nacional del Sur (DCIC) es responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 3º).- El Consejo Departamental del DCIC designará a los integrantes de la ***Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación* (CAPPCIC)**, la que entenderá en todas las cuestiones vinculadas al Programa de Posgrado del DCIC, las que se encuentran detalladas en el Art. 6º) del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º).- La CAPPCIC estará compuesta por:

● Tres (3) miembros titulares del claustro de profesores del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y dos (2) miembros suplentes. Los profesores deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en formación de graduados. Estos antecedentes deberán ser acreditados por la dirección exitosa de becarios e investigadores, publicaciones internacionales y/o dirección de trabajos de tesis de posgrado.

● Los Directores de las distintas Carreras de Posgrado pertenecientes al Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación. Las reuniones de la CAPPCIC serán coordinadas por el Secretario de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quien participará en las reuniones como parte de su función en la correspondiente Secretaría y que producirá un acta de dichas reuniones (CDCIC-104/15).

ARTICULO 5º).- Los profesores de la CAPPCIC durarán cuatro (4) años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos (2) años.

**Atribuciones y Obligaciones de la**

**Comisión Asesora del Programa de Posgrado**

**en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC)**

ARTÍCULO 6º).- Son atribuciones y deberes de la CAPPCIC:

1. Proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para dar cumplimiento al presente reglamento.
2. Dar tratamiento y emitir dictamen u opinión fundada sobre los temas que tengan relación con el presente Programa de Posgrado y sean remitidos por el CDCIC, entre ellas: solicitudes de inscripción en las carreras de posgrado de las que este Departamento es responsable, nóminas de cursos propuestos y planes de tesis, solicitudes de cambio de planes de trabajo de tesis, propuestas de cambios o incorporación de Directores de tesis, Co-directores, Directores Adjuntos, propuesta de jurados de tesis externos e internos que entenderán en las defensas de tesis, propuestas de cursos o seminarios de posgrado dictados por profesores de esta Institución, o por profesores visitantes del país o del extranjero, otorgamiento de los créditos y consideración de cursos tomados en otras universidades.
3. Recomendar los requisitos de equivalencia o exámenes complementarios que deban aprobar aquellos aspirantes que posean títulos de grado de carreras no explicitadas en este programa.
4. Solicitar el asesoramiento de especialistas cuando fuera necesario para el mejor cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el presente reglamento.
5. Expedirse sobre cualquier otra cuestión vinculada con actividades de posgrado que involucre al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

**Carreras de Posgrado. Estructura del Plan de Estudios**

ARTICULO 7º).- La oferta académica del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación comprende las carreras de:

- Doctorado en Ciencias de la Computación (Carrera Nro. 4.482/10 CONEAU Res. 719/2012 y Res. 110/2013)

- Maestría en Ciencias de la Computación (Carrera Nro. 30.129/10 CONEAU Res. 737/12 y Res. 115/13)

y se rige de acuerdo a las reglamentaciones vigentes establecidas por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-712/12, REGPOS) cumpliendo con los estándares del Ministerio de Educación (Res. ME 160/11).

ARTICULO 8º).- La estructura del Plan de Estudios de las carreras de posgrado que conforman el Programa de Posgrado del DCIC se rige de acuerdo al Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-712/12, REGPOS) y cumple con los estándares del Ministerio de Educación de la Nación (Res. ME 160/11).

ARTICULO 9º).- Para aquellas carreras de posgrado cuyo Plan de Estudios es no estructurado:

a) La Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación realizará semestralmente, durante los meses de febrero y julio, relevamientos entre los docentes de la Unidad Académica con titulación de posgrado a fin de establecer una propuesta preliminar de cursos y seminarios de posgrado a ser dictados durante el siguiente cuatrimestre, las cuales deberán ser puestas a consideración de la CAPPCIC durante la primera semana de marzo y agosto respectivamente.

b) La CAPPCIC deberá evaluar, durante las primeras semanas de marzo y agosto, si la propuesta preliminar de cursos y seminarios de posgrado es suficiente y adecuada para asegurar una oferta mínima de cursos y seminarios de posgrado. Para ello deberá valorar, entre otras cosas, la cantidad de actividades curriculares ofrecidas, el total de horas de clase asociadas a cada actividad curricular, la variedad en las temáticas y el balance entre la cantidad de actividades propuestas para cada cuatrimestre. Sobre la base de dicha evaluación la CAPPCIC deberá dictaminar su recomendación al Consejo Departamental sobre las acciones a seguir en caso de considerar insuficiente la oferta de cursos y seminarios de posgrado.

c).- El Consejo Departamental, sobre la base de los dictámenes efectuados por la CAPPCIC, evaluará en última instancia las acciones para asegurar una oferta de cursos y seminarios de posgrado mediante diferentes instrumentos de gestión como el establecimiento de nuevos contratos docentes, en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan, o la reasignación en las actividades curriculares del plantel docente de la Unidad Académica y cualquier otro mecanismo previsto en los reglamentos y estatutos de la Universidad Nacional del Sur (CDCIC-080/20).

ARTÍCULO 10º).- Todo alumno inscripto en una carrera de posgrado cuyo Plan de Estudio sea no estructurado podrá optar por realizar un curso de posgrado relacionado con Metodología de la Investigación como parte de su plan de cursos, según la/s indicación/es de su/s Director/es de Tesis (CDCIC-281/14).

**Requisitos de ingreso**

ARTICULO 11º).- Son condiciones para el ingreso al Programa de Posgrado:

a) En caso de inscribirse en el Doctorado o Maestría en Ciencias de la Computación, el alumno deberá poseer título de Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información, o Ingeniero en Informática otorgado por una Universidad Nacional en áreas afines a la informática, o que posean en su plan de estudios las materias básicas necesarias para realizar estudios avanzados en la disciplina. Los títulos otorgados por otras Universidades del país o del extranjero, junto con los planes de estudio en base a los cuales fueron otorgados, serán examinados por la CAPPCIC, la cual podrá optar por: i) recomendar su aceptación para ingresar al Programa de Posgrado; ii) fijar las condiciones de equivalencia necesarias para ingresar al Programa de Posgrado, en consonancia con lo establecido en el Art. 6, inc. a) del REGPOS.

b) El alumno deberá contar con el aval de un profesor o investigador que cumpla con los requisitos establecidos en el REGPOS y en el presente Reglamento, quien actuará como Director de tesis. En el caso de direcciones compartidas (Art. 19º del REGPOS), el requerimiento de aval se extiende a los profesores y/o investigadores participantes.

c) El alumno deberá presentar el formulario de admisión debidamente conformado. Se considerarán los siguientes requisitos como parte de la evaluación de admisibilidad de una inscripción a las carreras del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación:

1. Sobre el Postulante: todo postulante que solicite su inscripción a algún posgrado del DCIC deberá proponer al menos un director (o co-director) cuyo lugar de trabajo sea el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC).
2. Sobre el Director: ningún director o co-director de tesis podrá tener más de 7 (siete) tesis doctorales o de maestría en desarrollo (incluyendo las dirigidas en otras unidades académicas de la UNS o fuera de la ella) al momento de solicitar la inscripción. Se considerarán “tesis en desarrollo” a todas aquellas iniciadas y aún no defendidas.
3. Sobre el Plan de Cursos: el Plan de Cursos del tesista deberá incorporar un mínimo de:

● 180 horas, del total de horas áulicas de cursos y seminarios de posgrado requeridas para el Doctorado en Ciencias de la Computación, deben ser dictadas en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC.

● 270 horas, del total de horas áulicas de cursos y seminarios de posgrado requeridas para el Magister en Ciencias de la Computación, deben ser dictadas en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC.

Asimismo, para aquellos cursos o seminarios que no se dicten en el ámbito del DCIC deberá presentarse un programa detallado de contenidos que deberá ser evaluado y aprobado por la CAPPCIC.

d) En caso de ser requerido, aquellos aspirantes que posean títulos de grado de carreras no explicitadas en el inc. a) deberán cumplir con los requisitos de equivalencia de contenidos con las asignaturas propedéuticas listadas en el Anexo A del presente reglamento o exámenes complementarios que sean requeridos a consideración de la CAPPCIC. Si lo considera necesario, la CAPPCIC podrá establecer mecanismos de evaluación adicionales (entrevistas personales, evaluación de trayectoria profesional, etc.) para analizar la aptitud del aspirante para ingresar al Programa de Posgrado. El Consejo Departamental del DCIC, a partir de la recomendación de la CAPPCIC, emitirá una resolución sobre cuáles serán las condiciones de equivalencia o rechazar el ingreso del postulante, la cual será elevada a la SGPyEC para su consideración (Art. 6º, inc. a) del REGPOS).

e) En los casos particulares donde la CAPPCIC determine que el aspirante no reúne todos los conocimientos necesarios para su admisión, el postulante podrá proponer un plan de acción orientado a garantizar la adquisición de los conocimientos faltantes. Este plan deberá ser presentado a la CAPPCIC con el aval del director propuesto en la solicitud de inscripción. Si dicho plan de acción es aprobado por la CAPPCIC, el postulante podrá cumplimentar su inscripción una vez finalizada la ejecución del plan de acción. En particular, si dicho plan previera la aprobación de exámenes de equivalencias, la CAPPCIC coordinará con profesores del Programa de Posgrado la realización de dichos exámenes. (CDCIC-081/20).

**Propuestas de modificaciones en nómina de cursos y plan de trabajo**

**Propuesta de cambio de carrera de posgrado**

ARTICULO 12º).- Todo alumno del Programa de Posgrado del DCIC podrá solicitar que se modifique total o parcialmente la nómina de cursos que hubiera presentado al momento de su inscripción y/o su plan de trabajo de su tesis. Para ello deberá presentar una solicitud ante la CAPPCIC debidamente fundamentada, avalada por su Director de tesis. La CAPPCIC evaluará la solicitud y emitirá un dictamen determinando si corresponde o no dar curso parcial o total favorable a lo solicitado. Dicho dictamen será elevado a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS, que resolverá sobre la solicitud en cuestión.

ARTICULO 13º).- Los alumnos inscriptos en la carrera de Maestría en Ciencias de la Computación que no hayan realizado la presentación de su Tesis podrán solicitar el cambio a la carrera de Doctorado en Ciencias de la Computación a través de una nota fundada dirigida a la CAPPCIC. Dicho cambio deberá ser justificado adecuadamente, y contar con los avales correspondientes. La nota deberá incluir una solicitud de reconocimiento de cursos, indicando específicamente la nómina de aquellos cursos aprobados por el alumno en la carrera de Maestría en Ciencias de la Computación que se desea sean reconocidos como parte del Plan de Cursos del Doctorado en Ciencias de la Computación. La CAPPCIC evaluará la solicitud y emitirá un dictamen determinando si corresponde o no dar curso favorable a lo solicitado. Dicho dictamen será elevado a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS, que resolverá sobre la solicitud en cuestión.

**Permanencia en el Programa de Posgrado.**

**Seguimiento de Graduados y Supervisión de Docencia de Posgrado**

ARTICULO 14º).- Aquel alumno que no hubiere presentado el manuscrito de su trabajo de tesis en el Departamento dentro del período establecido en el REGPOS quedará en situación de ser dado de baja. La CAPPCIC considerará la situación y podrá solicitar su baja del programa emitiendo dictamen que será elevado a la SGPyEC de la UNS para que ésta resuelva sobre la situación. El alumno podrá solicitar con el aval de su director una prórroga del período antes mencionado. Esta solicitud deberá ser justificada y será analizada por la CAPPCIC, la cual emitirá un dictamen determinando si corresponde hacer lugar o no a lo solicitado. Este dictamen será elevado a la SGPyEC de la UNS para que ésta resuelva sobre la solicitud en cuestión.

Cada año los Alumnos y sus Directores de Tesis deberán completar un informe sobre las actividades del presente año. La CAPPCIC se encargará de sostener en el tiempo un mecanismo simple y efectivo para la implementación de la realización de los informes con el fin de detectar y contribuir a resolver dificultades que sean detectadas en el progreso de los tesistas. En tal sentido, la CAPPCIC podrá recomendar al Consejo Departamental del DCIC la baja del tesista en caso de no registrarse actividad académica por parte de éste dentro de los plazos reglamentarios que establece el REGPOS en su Art. 9).

La CAPPCIC organizará con ayuda del DCIC un evento anual denominado “Maratón de Tesistas”, donde los alumnos efectuarán una presentación oral y pública del progreso de sus tesis ante la comunidad académica del DCIC. Este evento es obligatorio para todos los alumnos de posgrado y sus directores, los cuales pueden participar del mismo en forma presencial o remota vía video conferencia (CDCIC-082/20).

ARTICULO 15º).- El DCIC instrumentará un mecanismo de seguimiento de graduados y supervisión de tareas docentes, accesible para el personal académico y administrativo vinculado a la gestión del Programa de Posgrado. Estos mecanismos serán llevados adelante por la Secretaría de Investigación y Posgrado del DCIC, con el soporte del personal administrativo y técnico del DCIC.

El seguimiento de los graduados se realizará a partir de la información que se mantendrá en una base de datos de graduados de las carreras que conforman el Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, que contendrá información de contacto de cada egresado y su estatus laboral, la cual deberá cumplir además con los requerimientos y obligaciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales (ley 25.326).

Al respecto, se efectuará una encuesta anual de relevamiento de los graduados de las carreras cuyo objetivo debe tender a conocer el grado de satisfacción de los egresados respecto a la calidad de la formación recibida, la pertinencia de los programas en el entorno en el que se desenvuelven, la tasa de empleabilidad, el impacto en su empleo (sea en nuevos puestos de trabajo o en el salario) y otros aspectos para la mejora de procesos administrativos e infraestructura.

Se espera que la información recabada permita conocer si los programas de estudio, Magister y/o Doctorado en Ciencias de la Computación, lograron responder a parte de las necesidades para las cuales fueron diseñados e implementados. A su vez, los resultados permitirán conocer las nuevas exigencias que les plantea el ejercicio laboral en lo referido a la disciplina informática.

Desde la Secretaría de Investigación y Posgrado del DCIC se elaborará un reporte anual sobre las conclusiones alcanzadas a partir de las opiniones e informaciones obtenidas a partir del relevamiento de las encuestas, que incluya además las acciones propuestas para superar las limitaciones o dificultades detectadas. Dicho reporte será elevado al Consejo Departamental de la Unidad Académica para su aprobación y/o modificación.

La supervisión de tareas docentes se realizará en forma de una encuesta a los alumnos, que se llevará a cabo al culminar el dictado de cada curso de posgrado que se dicte en el ámbito del DCIC siguiendo las pautas establecidas en la Resolución CDCIC-281/18 (CDCIC-083/20).

ARTICULO 16º).- Toda cuestión vinculada al Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación no especificada en este reglamento se resolverá conforme lo establecido en el REGPOS y las demás reglamentaciones vigentes.

ANEXO A: LISTADO DE ASIGNATURAS PROPEDÉUTICAS

Los conocimientos requeridos a los postulantes a ingresar al Magister en Ciencias de Computación y al Doctorado en Ciencias de Computación son los incluidos en los programas de las siguientes asignaturas de grado dictadas en nuestra Unidad Académica:

1. Resolución de Problemas y Algoritmos (5793)
2. Elementos de Álgebra y de Geometría (5912)
3. Análisis Matemático I (5551)
4. Introducción a la Programación Orientada a Objetos (7713)
5. Lenguajes Formales y Autómatas (7791)
6. Estructura de Datos (7655)
7. Teoría de la Computabilidad (7949)
8. Organización de Computadoras (5744)
9. Bases de Datos (7552)
10. Sistemas Operativos y Distribuidos (7925)